E.S.E. HOSPITAL DE MANATI ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVCIO No.	**OPS-2026-C386**	**FECHA**	**NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DE MANATI-ATLANTICO**	**NIT**	**802.010.401-2**
Representante Legal	**ELIS MARIA FONSECA PACHECO**	**Identificación**	**C.C. 1.042.971.923**
Contratista:	**FERNANDO PACHECO SUAREZ**	**Identificación**	**C.C. 72.301.063**

Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE MANATÍ**, artículos 37 y 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, que establece que podrá celebrarse CONTRATOS SIMPLIFICADOS, para absolver las necesidades de la entidad mediante, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DEL CARGUE DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II Y SIA OBSERVA DE LA E.S.E HOPITAL DE MANATI.**
Alcance del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1.Apoyo en el reporte de la contratación en el SIA observa, facilitando la digitalización de las carpetas de contratación 2. Apoyo en la publicación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP, facilitando la digitalización de las carpetas de contratación 3. Atender las instrucciones que le imparta la supervisión, de la E.S.E Hospital de Manatí 4. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
CDP	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($4.000.000.00)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos mensuales por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.00), por concepto de honorarios. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	LA GERENCIA
Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 033 del 11 de junio de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
Firma Electrónica	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.